

RECIBIDO
22 FEB 2022
11:32 hrs

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 de febrero de 2022.
OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/037/2022.

ASUNTO: Se inscribe Iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
22 FEB 2022
11:32 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día veintitrés de febrero del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII

SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2022.

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Las que suscriben, Maestra Dennis García Gutiérrez y Haydee Irma Reyes Soto, Diputadas Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asistencia social, entendida como la aportación o ayuda brindada por las instituciones oficiales o de estado a la comunidad, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida o bien, procurarles mejores oportunidades y poder gozar plenamente de sus derechos, ha sido y es, una constante **acción** de los Gobiernos, justamente para satisfacer necesidades inmediatas de la sociedad.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En nuestro país por ejemplo, los últimos 25 años, la asistencia social ha estado dirigida a los más desfavorecidos, tan es así que en la época denominada por el actual gobierno Federal como NEOLIBERAL, se abusaba del poder condicionando la entrega de apoyos a las familias más pobres a cambio de obtener un beneficio político con el voto o habiendo llegado mantenerse en el poder; quizá por ello, en un estudio realizado por la Universidad Autónoma de Puebla en el año 2017, en el cual se revisó la información emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), así como documentos básicos como la Consulta nacional de Información Básica a los sistemas Municipales 2015, se llegó a la conclusión de que *"La asistencia social en México es un proceso con dos caras: por un lado, es una obligación del Estado respecto al bienestar de la población; por otro, es un sistema de control y sometimiento de la gente. La asistencia social en el gobierno de Enrique Peña Nieto ha sido instrumento idóneo para estabilizar su poder y promover la continuidad de dicha elite dominante!"*

A partir de la llegada del actual Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, la asistencia social en México pasó de ser una **acción social** a una **política pública** con el objetivo de "garantizar la realización de los derechos sociales", esto es así, ya que estos derecho sociales, los ha elevado a rango constitucional para permanecer *como un instrumento de integración y reestructuración de la vida orgánica del país.*²

¹ <https://publicaciones.autonoma.edu.co/index.php/anfora/article/view/363>

² LOS DERECHO SOCIALES DEL PUEBLO MEXICANO. Enrique Álvarez del Castillo. Pág. 12.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/908/3.pdf>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En efecto, como lo he dicho en el párrafo anterior, uno de los ejes fundamentales de la cuarta transformación, ha sido la lucha contra la pobreza y la provisión del bienestar social de México, para lo cual desde el primer año se ha enfocado en el aumento de recursos desde el Presupuesto de Egresos de la Federación, para la atención de la población más marginada y vulnerable, y que a pesar de las disidencias entre las clases políticas, finalmente en el año 2020, fueron publicadas en el Periódico Oficial de la Federación, la reforma y las adiciones al artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la cual consistió en la elevación a rango constitucional de los siguientes beneficios:

*"El Estado **garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley.** Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza".*

*"Las **personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.** En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad".*

"El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Bajo ese orden de ideas, es innegable que el reconocimiento de tales derechos sociales, obliga también a las entidades federativas a realizar los cambios correspondientes en su marco jurídico, sobre todo en nuestro estado de Oaxaca, y específicamente para beneficio de la población doblemente vulnerable como son las personas con discapacidad, ya que de conformidad con el censo realizado en el año 2020 por el INEGI, la cifra de personas con discapacidad ascendía a más de **284 mil**, cifra que coloca a Oaxaca por encima de la media nacional.

Ante ese panorama, es de vital importancia que el Estado, atienda las necesidades apremiantes de esta población ya que según datos del mismo Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de cada 100 personas con alguna limitación más de la mitad caminan y se mueven, mientras que el segundo tipo de limitación que más padece alguna discapacidad, es la visual; y en el caso de la discapacidad motriz, aumentó hasta en un 40% en los últimos años. Otro dato interesante es que en el año 2018, en nuestro estado, las personas con discapacidad auditiva alcanzó una cifra de 62 mil 587.

Por dichas razones y en virtud de que la Ley de Asistencia Social, establece en su artículo 4 que: *"Tienen derecho a la asistencia social de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar"*; propongo la presente iniciativa, cuyo objeto es **garantizar la entrega de un apoyo económico, a las personas que presenten una discapacidad permanente y que no cuenten con la cobertura de otro apoyo de la misma naturaleza proveniente del Gobierno Federal**, es decir; que el Gobierno del Estado, a partir de la presente reforma,

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

tenga la posibilidad de generar políticas públicas que resulten complementarios para el fortalecimiento de la Política Nacional de Asistencia Social.

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 12.-</p> <p><i>(Párrafos 1 al 37) sin modificaciones</i></p> <p>El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores y a las personas de la tercera edad y discapacitados.</p>	<p>ARTÍCULO 12.-</p> <p>(...)</p> <p>El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados; garantizando la entrega de un apoyo económico, a las personas que presenten una discapacidad permanente y que no cuenten con la cobertura de otro apoyo de la misma naturaleza proveniente de alguna institución oficial o de Gobierno.</p>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados; ***garantizando la entrega de un apoyo económico, a las personas que presenten una discapacidad permanente y que no cuenten con la cobertura de otro apoyo de la misma naturaleza proveniente de alguna institución oficial o de Gobierno.***

TRANSITORIO

PRIMERO.- Para la aplicación de la presente reforma, el Gobierno del Estado podrá suscribir acuerdos de coordinación y colaboración en materia de asistencia social con el Gobierno de

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la República, que resulten complementarios para fortalecer la Política Nacional de Asistencia Social.

SEGUNDO.- Todo programa emanado como consecuencia de la presente reforma deberá ceñirse a las Reglas de Operación que el ente ejecutor emita.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 22 días del mes de febrero del año 2022.



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.